



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 230

DEL 19 DE MAYO DE 2010

Por medio del cual se aprueba el Plan de Ordenamiento y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Calderas – área de influencia de la Central Hidroeléctrica del Río Calderas.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE

CORNARE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas Por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1729 de 2002

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1729 de 2002 en su Artículo 4°. Finalidades, principios y directrices de la ordenación, establece que La ordenación de una cuenca tiene por objeto principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico - biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídrico.

Que para dar cumplimiento al Decreto 1729 de 2002 y en total concordancia con las Metas del Milenio y el Plan Nacional de Desarrollo, de disminuir la vulnerabilidad por el recurso hídrico, **CORNARE** priorizó para la formulación de Planes de Ordenamiento, las cuencas que abastecen los acueductos de las cabeceras urbanas de los municipios de su jurisdicción

Que la cuenca del río Calderas, es importante para la Región y para la Corporación, por el aporte a la generación de energía para el Departamento y la Nación y por los problemas ambientales que en ella se viene presentando, los cuales afectan significativamente los recursos naturales existentes; especialmente el recurso hídrico.

Que en cumplimiento del Decreto 1729 de 2002, **CORNARE** a través de la Resolución 112-1515 del 23 de abril de 2009, declaró en ordenación la cuenca



del Río Calderas con área de influencia sobre la central Hidroeléctrica del río Calderas.

Que **CORNARE** contrató con la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques MASBOSQUES, la formulación de este plan, el cual se realizó mediante un amplio proceso de participación y concertación que vinculó a los actores con intereses en la cuenca.

Que la elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Calderas se realizó bajo un trabajo de construcción participativa con la comunidad de las veredas Calderas y la Hondita del municipio de San Carlos; veredas La Quebra, La Merced, Los Medios y La Aguada del municipio de Granada, y las veredas El Roble y Quebrada Arriba del municipio de Guatapé. De igual manera concurren activamente en el proceso las Administraciones Municipales descritas e ISAGEN.

Que el Decreto 1729 de 2002 determina en su Artículo 8°. Aprobación del Plan. "Los planes de ordenación y manejo de una cuenca hidrográfica común serán aprobados mediante acto administrativo por la respectiva comisión conjunta, en los demás casos, por la respectiva autoridad ambiental competente".

Que el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Calderas guarda plena armonía con el cumplimiento de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993, por el Decreto 1729 de 2002 y por la guía metodológica del IDEAM.

Que el Plan Ordenamiento y Manejo de las Cuenca, que por medio del presente Acuerdo se aprueba, contribuye al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional, del Plan de Acción Trienal 2007-2011, de los Planes de Gestión Ambiental Municipal y guarda una estrecha concordancia con el Plan de ordenamiento territorial de cada unos de los municipios de la Subregión.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Ordenamiento y Manejo de la CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CALDERAS – ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL RÍO CALDERAS - y cuyo documento hace parte integral del presente acuerdo.

74



El Plan adoptado contiene los siguientes capítulos:

1. Diagnóstico socioeconómico y ambiental.
2. Escenarios de futuro.
3. Formulación (líneas estratégicas, programas y proyectos) .
4. Diseño de ejecución del Plan.
5. Evaluación y seguimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar en los Planes de Acción Corporativos los proyectos y acciones definidas en el Plan de Ordenamiento y Manejo aprobado en este acuerdo, a efectos de disponer y apalancar recursos con los Entes Territoriales, Empresas de Servicios Públicos, entre otros, que permitan la ejecución del mismo. De igual forma **CORNARE** incluirá en la concertación de las revisiones y ajustes a los Planes de Ordenamiento Territorial de estos municipios los lineamientos y la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Calderas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de El Santuario a los 19 días del mes de mayo de dosmil diez (2010).


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNANDEZ
Presidente Consejo Directivo
CORNARE


MAURICIO DAVILA BRAVO
Secretario Consejo Directivo
CORNARE

mdavila/ cparra/bramirez